



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDIO**

Veintiseis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|                      |                                            |
|----------------------|--------------------------------------------|
| PROCESO:             | PERTENENCIA                                |
| DEMANDANTE:          | VIRGILIO PALACIO BOLIVAR Y OTRO            |
| APODERADO:           | DANIEL PALACIO PÉREZ                       |
| DEMANDADA:           | PERSONA INDETERMINADAS                     |
| ASUNTO               | REQUIERE ANTES DE FIJAR FECHA PARA AUDIENC |
| RADICADO:            | 635944089001-2019-00166-00                 |
| AUTO INTERLOCUTORIO: | No. 245                                    |

Seria del caso, conforme a lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., fijar fecha y hora para la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, ya que al interior del plenario se evidencia la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria objeto de usucapión, la instalación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia y el registro fotográfico y videográfico requerido por el despacho como requisito para tener por acreditada la inspección judicial requerida para este tipo de asuntos judiciales.

Sin embargo, y como fue de público conocimiento en esta localidad el fallecimiento del señor VIRGILIO PALACIO BOLIVAR, quien funge como demandante al interior de esta actuación, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue el certificado de defunción correspondiente del ciudadano anteriormente acotado, a fin de adoptar las decisiones que en derecho correspondan, y continuar con el trámite procedimental correspondiente.

**NOTIFÍQUESE.**

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO  
JUEZA**



**Firmado Por:**

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-  
QUINDIO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c78c76e2f1a9dc536fa8dc9a9761f32caba6e45a1093079a407b7cbf4ec0f32a**

Documento generado en 26/04/2021 03:12:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**